



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
No. **2756** DE  
RESOLUCIÓN No.

**(08 ABR. 2016)**

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL (EF)**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015, la Ley 134 de 1994 y la Resolución No. 2513 de 2016

**CONSIDERANDO**

Que el señor **GERÓNIMO JOSÉ RIVERO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.004.716, actuando como ciudadano, el 10 de marzo de 2016, presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil – Registraduría Especial de Montería (Córdoba) la solicitud de inscripción de una Iniciativa Legislativa *“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto- Ley 1278 de 2002 en materia de escalafón docente”*.

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **GERÓNIMO JOSÉ RIVERO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.004.716.

Que de igual forma en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. JANIA MILENA IZQUIERDO NUÑEZ	50.933.088
2. FREDI MIGUEL FLOREZ POLO	11.000.793

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la iniciativa legislativa, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor Gerónimo José Rivero Morales el 10 de marzo de 2016 al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil – Registraduría Especial de Montería (Córdoba) la solicitud de inscripción de la Iniciativa Legislativa *“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto- Ley 1278 de 2002 en materia de escalafón docente”*, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado que fundamenta la solicitud de la iniciativa.

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Iniciativa Legislativa *“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto- Ley 1278 de 2002 en materia de escalafón docente”*, se encuentra ajustada a la Ley.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Nº 2756** de

Continuación Resolución No.

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

Que aunque el Señor Gerónimo José Rivero Morales presenta la solicitud de la iniciativa como ciudadano, pretende inscribir un Comité Promotor del cual él será el Vocero, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 *“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”*

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del plazo legalmente establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la la Iniciativa Legislativa *“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto- Ley 1278 de 2002 en materia de escalafón docente”* cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la Iniciativa Legislativa *“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto- Ley 1278 de 2002 en materia de escalafón docente”* al señor **GERÓNIMO JOSÉ RIVERO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.004.716.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| 1. JANIA MILENA IZQUIERDO NUÑEZ | 50.933.088 |
| 2. FREDI MIGUEL FLOREZ POLO     | 11.000.793 |

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa Legislativa *“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto- Ley 1278 de 2002 en materia de escalafón docente”* se le asignará el consecutivo IL-2016-01-004 de 2016, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **08 ABR. 2016**

**LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BARAJAS**  
Registrador Delegado en lo Electoral (EF)

Revisó: Dr. Nicolás Farfán Namén – Director de Gestión Electoral  
Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez